

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 286/2023**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE ZENTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexos de Yenivet Munguía Luna, quien se ostenta como Síndica Única del Municipio de Zentla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	<b>006133</b>

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico<sup>1</sup>** relativo a la controversia constitucional que hace valer Yenivet Munguía Luna, quien se ostenta como Síndica Única del Municipio de Zentla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra del Poder Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que impugna lo siguiente

**“IV.- LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:**

*a) Bajo protesta de decir verdad, la omisión del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de proceder y aplicar por analogía con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y afectar las participaciones federales de la Entidad Federativa Veracruz, para el efecto de que la Federación pague directamente las aportaciones federales omitidas de ministrar al H. Ayuntamiento de Zentla, Veracruz, por parte del Gobierno del Estado de Veracruz, provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (en lo sucesivo “FISMDF”), los meses de agosto, septiembre y octubre del año dos mil dieciséis, que ascienden a la cantidad de \$3,466,516.00 (Tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M. N.), así como los respectivos intereses que se hayan generado por cada mes, garantizándose el referido pago en favor de mi representado con*

<sup>1</sup> En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

**Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 286/2023

*cargo a la participación del monto que corresponda al Gobierno del Estado de Veracruz ”.*

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero<sup>3</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII<sup>4</sup>, y 81, párrafo primero<sup>5</sup>, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro**

\*\*\*\*\* , para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>6</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

<sup>2</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que correspondá, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

<sup>4</sup> **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

<sup>5</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

<sup>6</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>7</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 286/2023

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 211735

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/04/2023T00:03:19Z / 20/04/2023T18:03:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	cf a4 5e 6c 3e f9 85 37 e0 6c 21 cf 90 1e 24 e7 1a 8f 3b 5e 02 dd 7e 7d 06 04 34 dd 44 15 b7 0b 31 ee 0c e7 61 a5 ed ed e2 79 23 b8 4f b8 0f ef 0f 15 8d 53 aa 05 15 5b 74 38 94 66 e9 cf b8 0c 5c 87 46 7f 55 da e6 a8 cc 73 c2 aa 3d 8c 65 5a de 5e d9 44 6a aa 0b a4 86 95 6b 2b e8 87 e2 69 ba 92 89 92 2a 63 12 5a dc 3a ba c3 fa a6 4e 35 fb cb f7 98 5c 9a 6f 58 72 c9 77 96 74 cd 93 8e 5c 9a 09 3b 16 fe ed 12 a0 12 a2 ca 89 f1 37 18 f2 0e a3 95 4b f5 5f 03 a8 02 d9 9c 14 e6 91 4a 76 3d 74 cf 04 07 d4 d4 1a df 13 51 50 63 ec 28 b1 ee 87 61 67 a2 4d 39 c4 22 0b 6a 75 87 0e 1e cd 50 18 ef ad f8 27 29 59 c0 62 1c 00 7e 7f 7f 6f c4 7e 6b 1a 2d 71 12 3c 4d d8 06 f4 49 80 1e 92 ad 7f e2 61 39 24 09 48 7c 5f 69 81 5d 78 9a 7c 3e ad cc a5 04 de fa d4 9e 95 d6 55 85 fd e4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/04/2023T00:03:19Z / 20/04/2023T18:03:19-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/04/2023T00:03:19Z / 20/04/2023T18:03:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5712323			
	Datos estampillados	379F52A5EDA4FB924921A8A8ED1B06DF2D00B3D8689014B0EEF16CADAAD84327			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/04/2023T19:52:37Z / 19/04/2023T13:52:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a8 ba ef 63 4e 8d d2 e2 5c 2f 54 68 e5 2c 41 75 e8 42 0e 72 17 f0 c1 15 e2 fe 83 38 cb 06 9c 82 04 36 f2 24 0e ea 54 48 09 18 ea f5 a5 20 ee aa af d8 4b be 60 08 b4 c9 7c c1 64 d1 97 34 24 73 cd 80 ee 0d 5d 7d 72 44 c7 da 43 81 90 9a fa b8 54 40 f2 a2 2c fa 83 4b b1 47 8a ef 97 43 c3 e0 1d 4b 4d d0 96 6a 93 a2 bc 40 f8 05 5d f4 9e 05 fc f6 c1 31 8e de b9 9c 91 2b f6 ac 4a 26 24 7d b1 6d f1 df 9b 80 cd 59 eb 11 91 61 b6 41 c6 89 5f 9e ed a9 ae a8 5d 02 0e 33 d3 b4 1d 67 74 06 02 68 53 fd bb a6 c3 27 24 f3 fc 58 54 77 68 aa bc ae 06 27 9c 42 85 65 11 96 d5 a1 0b 95 3b b5 bc 62 fe 5d 1f 73 f7 98 cd e1 2d a9 c7 dd 00 49 78 d1 41 0e 3d 75 c5 f5 86 b7 79 63 00 c7 ff c5 71 9a b3 71 48 a1 49 5c fa 31 52 d1 9f bf 86 de ba 41 ea 61 fe c2 9c c1 8b fa a8 80 1b 32 ac ff			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/04/2023T19:53:05Z / 19/04/2023T13:53:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/04/2023T19:52:37Z / 19/04/2023T13:52:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5705066			
	Datos estampillados	6340DD583D7C1C09CE4BC31D3F09C221C8F041B30E86E149BBF64AF11E2A5B2D			